



**URUGUAY**  
**INTERVENCIÓN DE LA SEÑORA REPRESENTANTE PERMANENTE**  
**ANTE LA OPAQ, EMBAJADORA LAURA DUPUY, EN EL MARCO DEL**  
**94º PERÍODO DE SESIONES DEL CONSEJO EJECUTIVO (7-10 DE**  
**JULIO DE 2020)**

Sr. Presidente, Embajador Agustín Vásquez Gómez,

Celebramos su asunción como Presidente del Consejo Ejecutivo, en representación de la región de América Latina y el Caribe, teniendo plena confianza en su liderazgo y vocación de búsqueda de consensos, siguiendo los pasos de su predecesor, el Embajador Andrea Perugini.

Agradecemos muy particularmente a su vez la confianza depositada por los Estados Parte en la Convención tanto en el Representante Permanente de Australia, Embajador Matthew Neuhaus, como en mí, Representante del Uruguay, Embajadora Laura Dupuy, para continuar las consultas sobre los temas de gobernanza asignados por el Consejo Ejecutivo a la co-facilitación que tan diestramente encaminaron hasta marzo de 2020, tanto Usted, como Representante Permanente de El Salvador, como el estimado Embajador I Gusti Puja, quien acaba de concluir su misión como Representante Permanente de Indonesia. Esperamos poder retomar estos esfuerzos en setiembre, con miras a reportar todo avance al Consejo Ejecutivo en octubre de este año. En la presente sesión de julio (94 C.E.) se cuenta justamente con dos documentos informativos presentados por el Director General, Emb. Fernando Arias, relativos a los recursos humanos de la Secretaría Técnica de la OPAQ a 2019: el documento EC-94/DG.11 de fecha 19 de junio de 2020 (política de tiempo de servicio) y el documento EC-94/DG.7, de fecha 3 de junio de 2020 (composición de la Secretaría Técnica).

Respecto al punto 6 f) de la agenda de esta 94ª sesión, “Modo de hacer frente a la amenaza del empleo de armas químicas”, tomamos nota y agradecemos el Informe del Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, de fecha 1º de julio de 2020, que ilustra sobre los pasos dados y propuestas u opciones para implementar, en su integralidad, la Decisión C-SS-4/DEC.3, aprobada el 27 de junio de 2018.

Dicha Decisión reforzó o profundizó el mandato de la Secretaría Técnica, en consonancia con los objetivos de la Convención (CWC) de prohibición y eliminación de las armas químicas, complementando los procedimientos existentes (de verificación del cumplimiento de las obligaciones de los Estados Parte y de asistencia técnica) para un abordaje científico-técnico más profundo ante incidentes de usos alegados de armas químicas, tanto en la República Arabe Siria, como en otros Estados Parte de la Convención que requieran de asistencia ante incidentes de uso alegados.

Específicamente respecto al párrafo 10 de la referida Decisión, en esta sesión se tiene a consideración el seguimiento del primer informe presentado por la Secretaría Técnica sobre la base de la labor del Grupo de Investigación e Identificación (o IIT en inglés), contenido en el documento S/1867/2020, y EC-94/S/5, de fecha 8 de abril de 2020, el cual contiene conclusiones muy claras, sobre el origen de los tres incidentes de uso de armas químicas en Al Latamina, Siria, en marzo de 2017.

Uruguay apoya la labor técnica, profesional y objetiva, de la Secretaría Técnica, incluyendo el Grupo de Investigación e Identificación y la Misión de Determinación de los Hechos en Siria, que han venido actuando conforme a mandatos legales y reglamentarios -por Decisiones de la Conferencia de los Estados Parte-, rindiendo cuentas de manera cabal, con las garantías necesarias para todas las partes involucradas en los incidentes investigados. Ello, sin quedar paralizada ante la ocasional no cooperación plena por Estados Parte, y reuniendo aún así pruebas suficientes para llegar a conclusiones contundentes, que desestiman otras hipótesis posibles tras su evaluación.

Tenemos muy presente que Siria está aún envuelta en un conflicto armado de alcance regional e internacional, donde operan múltiples actores, nacionales y extranjeros, estatales y no estatales, incluyendo grupos armados terroristas, pero justamente creemos que una sana cooperación con el Organismo internacional dedicado a terminar con la grave amenaza de las armas químicas es una de las herramientas y garantías a favor del país afectado, y no lo contrario.

En su momento, en 2017, siendo Uruguay miembro del Consejo de Seguridad de la ONU, lamentamos que no pudiera renovarse el mandato del mecanismo de investigación conjunta de la OPAQ y la ONU (JIM), el cual llegó a emitir informes sobre otros incidentes en Siria. Tras una sucesión de incidentes de uso de armas químicas en distintos países, el debate político se instaló en la OPAQ en 2018, llegándose a aprobar -válidamente- la Decisión, que incluye el establecimiento del GII (o IIT), aunque haya sido por votación y con abstenciones (como la de Uruguay, por temer se cayera en una innecesaria politización de este respetado foro intergubernamental cuasi universal). Dicha votación fue conforme a reglas de procedimiento y se ha podido apreciar el empeño de la Secretaría Técnica por aplicar estándares internacionales técnico-científicos y de imparcialidad en el estricto

cumplimiento de su mandato concreto de investigación y reporte. Corresponde por tanto atender el informe objetivo de los hechos constatados sin dudas razonables. Las definiciones político-jurídicas corresponden a los Estados Parte y a la comunidad internacional en el marco de la ONU, siempre conforme a Derecho Internacional, teniendo presente que se trata de una violación a la Convención y un crimen internacional.

Uruguay renueva el apoyo a la Organización para la Prohibición de Armas Químicas (OPAQ), como garante multilateral en la destrucción de armas químicas, y su no proliferación, y hace un llamado a todos los Estados Parte a cumplir con las obligaciones jurídicas internacionales.

Uruguay realiza la presente declaración nacional -por escrito-, en su calidad de observador en el Consejo Ejecutivo de la OPAQ, y solicita que la misma se publique en la Extranet y sitio web de la Organización.

Muchas gracias.